



DIRECCION GENERAL

0070

RESOLUCION No

Valledupar, 07 FEB. 2014

“Por medio de la cual se otorga al Municipio de Río de Oro Cesar con identificación tributaria No 892-300123-1, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor MANUEL RODOLFO MARQUEZ PAEZ identificado con la C.C.No 5.084.725, actuando en calidad de Alcalde Municipal de Río de Oro Cesar con identificación tributaria No 892-300123-1, solicitó a Corpopesar permiso para explorar en busca de aguas subterráneas en los predios PLATANAL y VILLA CORINA, ubicados en jurisdicción de esa municipalidad. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de prospección y exploración de aguas subterráneas.
2. Formulario del Registro Único Tributario del municipio de Río de Oro
3. Copia de Acta de Posesión del Alcalde Municipal
4. Copia Cédula de Ciudadanía del mandatario Municipal
5. Copia de Credencial del Alcalde expedida por la Comisión Escrutadora Municipal
6. Formularios de calificación constancia de inscripción expedidos por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica
7. Copia de la Escritura Pública No 109 del 18 de julio de 2013- Notaría Única del Círculo de Río de Oro. Cesar.-
8. Copia de la Escritura Pública No 108 del 18 de julio de 2013- Notaría Única del Círculo de Río de Oro. Cesar.-
9. Información y documentación soporte de la petición.

Que mediante Auto No 145 de fecha 23 de septiembre de 2013 emanado de la Coordinación de la Sub Área Jurídica Ambiental, se inició la correspondiente actuación administrativa y se ordenó el estudio de la solicitud y documentación allegada, a la luz de los puntos establecidos en el artículo 147 del decreto 1541 de 1978. Para este fin se ordenó la práctica de una diligencia de inspección técnica en el predio donde se adelantará la exploración.

Que de acuerdo a lo informado por el Coordinador seccional, la visita de inspección no pudo realizarse, al no haberse surtido la notificación por dificultades con la correspondencia.

Que mediante Auto No 168 del 16 de octubre de 2013 se fija nueva fecha para la realización de la diligencia inspectiva, la cual finalmente se realizó el 25 de octubre del año próximo pasado.

Que en fecha 14 de noviembre del año próximo pasado se allegó información y documentación complementaria. Para el efecto cabe señalar que se aportaron los siguientes certificados de tradición y libertad:

1. Certificado de matrícula inmobiliaria No 196-17030 expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos de Aguachica. (predio Platanal)
2. Certificado de matrícula inmobiliaria No 196-114920 expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos de Aguachica. (predio Villa Corina)

Que una vez cumplido el trámite correspondiente se rindió el informe resultante de la evaluación ambiental, el cual cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y sus apartes principales son del siguiente tenor:

1. Ubicación y extensión de los predios que se desean explorar



0070 de 07 FEB. 2014

Continuación Resolución No 0070 de 07 FEB. 2014 por medio de la cual se otorga al Municipio de Río de Oro Cesar con identificación tributaria No 892-300123-1, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas

Los predios objeto del proyecto de Exploración en Busca de Aguas Subterránea, Denominados: "Platanal y Villa Corina", se encuentran ubicados en el Corregimiento de Puerto Nuevo (Platanal), el predio Villa Corina se encuentra en la vereda Aguas Blancas vía a Jhaguil 1300 metros de la carretera principal, mano derecha vía Aguachica- Ocaña forma parte del Corregimiento de Puerto Nuevo (platanal) en jurisdicción del municipio de Río de Oro, Cesar, y registra según Certificado de Tradición y Libertad expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica, el predio Platanal una extensión superficial de 148 hectáreas 5000 mts m²; El predio Villa Corina presenta una extensión superficial de 44 hectáreas.

2. Propietarios del Predio

El predio "Platanal" con matrícula inmobiliaria N°196-17030, se encuentra ubicado en el Corregimiento de Puerto Nuevo, jurisdicción del municipio de Río de Oro, Cesar, corresponde a terreno de propiedad privada de AURA ESTELLA MANZANO LOPEZ. C/c # 37323866; el predio Villa Corina con matrícula inmobiliaria N°196-14920 (sic) se encuentra en la vereda Aguas Blancas vía a Jhaguil 1300 metros de la carretera principal, mano derecha vía Aguachica- Ocaña forma parte del Corregimiento de Puerto Nuevo (platanal) en jurisdicción del municipio de Río de Oro, Cesar, corresponde a terreno de propiedad privada de MARÍA CORINA HERRERA DE HERRERA c/c N°26860656

3. Nombre y número de inscripción de la empresa perforadora.

De acuerdo a la presentación de información y/o documentación complementaria suministrada por el señor CAMILO HUMBERTO GELVIS PICON- Secretario de Planeación del Municipio de Río de Oro, manifiesta que "La información solicitada en el numeral uno (1) es imposible de conocerse, ya que dichos trabajos de perforación y construcción de los pozos profundos y sus obras complementarias serán sometidos a un proceso de licitación pública en un futuro cercano, una vez se obtenga la aprobación por parte de CORPOCESAR".

4. Especificación del equipo a emplear

Para el proyecto de construcción y limpieza del pozo, se hacen las respectivas anotaciones en el documento anexo "PLAN DE TRABAJO". Esta información se ampliará una vez se cumpla con el proceso licitatorio y se conozcan los equipos.

5. Sistema de perforación

La perforación se realizará por el sistema de rotación con circulación directa de lodos bentoníticos, para la recuperación de los detritos de perforación.

6. Características hidrogeológicas de la zona

Según el estudio Geoelectricos y la interpretación de los Sondeos Eléctricos Verticales (SEV) ejecutados a una profundidad de investigación Geofísica de 237.1 metros, muestran un equilibrio entre la resistividades verdaderas con el espesor y profundidad de las diferentes unidades geoelectricos definidas en los SEV's realizados en sectores cercanos a la investigación. En general la geomorfología del área se caracteriza por presentar una zona plana con ligeras variaciones topográficas a manera de valles y mesetas suaves posiblemente debido a la cercanía con la zona montañosa correspondiente a la cordillera oriental generando un piso basal correspondiente al jurasico. El abanico de Aguachica que es el depósito de mayor interés en la zona de pie de monte se compone de cantos y bloques subangulares hasta de 2 m de diámetro proveniente de rocas ígneas, volcanoclasticas, metamórficas de grano media a alto, con una matriz arenosa de grano grueso y a veces conglomeratico con una fracción arcillosa. A medida que se acerca al Río Magdalena los fragmentos rocosos varían de subredondeados, reducen su diámetro y la matriz es más fina. Igualmente se observan lentes de arena gruesa de unos 2 m de espesor, bien seleccionados con moderadas continuidad lateral y lentes arcillo-arenosos en cercanía a la

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



Continuación Resolución No 0070 de 07 FEB. 2014 por medio de la cual se otorga al Municipio de Río de Oro Cesar con identificación tributaria No 892-300123-1, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas

línea férrea. La información de resistividad da la evidencia, a través de los estudios de los SEV's, de dos niveles con posibilidad de recursos hídricos, ubicados en las unidades Geoelectricos, un potencial hídrico para un posible acuífero con interés hidrogeológico para el desarrollo del proyecto del pozo profundo de exploración, La información Geoelectricos suministrada por los sondeos muestran condiciones favorables para acumulación de agua subterránea en los niveles IV y V del SEV-1, en los niveles IV, V y VI del SEV-2, en las unidades Geoelectricos III, IV, V y VI del SEV-3, y en las unidades III, IV y V del SEV-4.

7. Relación de otros aprovechamientos de aguas subterráneas dentro del área de interés.

Por información del Ingeniero Civil VICTOR HUGO BARBOSA PALLARES, Consultor en Obras hidráulicas no existen aprovechamientos de aguas subterráneas en el área de influencia de los predios entre 500 metros y 1 kilometro a la redonda.

8. Superficie para la cual se sacó (sic) el permiso

El área superficial para la cual se solicita el permiso de exploración en busca de aguas subterráneas en el predio "Platanal y Villa Corina", comprende una extensión superficial de aproximadamente ¼ de hectárea, delimitados en los polígonos Georreferenciados con las siguientes coordenadas.

POLIGONO UBICADO EN EL PREDIO "Platanal - "	COORDENADAS	
	N	W
Punto 1.	08° 13' 04.6"	073° 29' 38.1"
Punto 2.	08° 13' 03.1"	073° 29' 37.7"
Punto 3.	08° 13' 02.8"	073° 29' 39.5"
Punto 4.	08° 13' 04.3"	073° 29' 39.8"
POLIGONO UBICADO EN EL PREDIO "Villa Corina "	COORDENADAS	
	N	W
Punto 1.	08° 13' 35.6"	073° 31' 27.3"
Punto 2.	08° 13' 34.6"	073° 31' 27.8"
Punto 3.	08° 13' 32.8"	073° 31' 26.1"
Punto 4.	08° 13' 34.6"	073° 31' 25.3"

9. Terminó del permiso

De acuerdo al estudio y diseño del pozo profundo y al Cronograma de Actividades presentado en el Plan de Trabajo para la ejecución de las actividades de prospección y exploración en busca de aguas subterráneas, así como los tiempos que conlleva el proceso de contratación se calcula que los trabajos se realizarán por un término razonable de un año hasta la desinfección y puesta en marcha el bombeo.

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



0070 07 FEB. 2014

Continuación Resolución No 0070 de 07 FEB. 2014 por medio de la cual se otorga al Municipio de Río de Oro Cesar con identificación tributaria No 892-300123-1, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas

10. Destinación que se le daría al recurso hídrico

Según información aportada por el peticionario, el recurso hídrico resultante de la actividad de prospección y exploración en busca de aguas subterráneas de los dos pozos, se destinaría al uso doméstico, de 762 personas permanentes en el corregimiento de platanal y 50 transitorias y de 103 permanentes y 80 transitorias en la vereda JHAUIL-Agua Blanca.

Concepto técnico

Fundamentados en lo anteriormente expuesto, se conceptúa que es **Técnicamente viable conceder PERMISO para explorar en busca de aguas subterráneas en el área ubicada dentro de los polígonos señalados en el literal h, del título "Superficie para la cual se sacó (sic) el permiso" del presente informe, a nombre de MANUEL RODOLFO MARQUEZ PAEZ identificado con la CC N° 5.084.725, actuando en calidad de Alcalde Municipal de Río de Oro- Cesar con identificación tributaria N°892300123-1"**

Que conforme al artículo 154 de la normatividad en comento los permisos de exploración no confieren concesión para el aprovechamiento de las aguas.

Que en la presente actuación no se cobra el servicio de Seguimiento Ambiental teniendo en cuenta que mediante Resolución No 532 del 18 de julio de 2007 publicada en el Diario Oficial No 46.749 del día 12 de septiembre de 2007, Corpocesar excluye del cobro de los servicios de Evaluación y Seguimiento Ambiental a las Licencias, Planes, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el Departamento del Cesar, los Municipios o Entes Municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. De igual manera es menester indicar que mediante Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A la luz de lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 14 de dicha resolución " No generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental las licencias ambientales, planes de manejo ambiental, planes de saneamiento y manejo de vertimientos, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar al Municipio de Río de Oro Cesar con identificación tributaria No 892-300123-1, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en extensión aproximada de ¼ de ha, en los predios Platanal y Villa Corina ubicados en jurisdicción de la citada entidad territorial.

PARAGRAFO: La actividad autorizada se ejecutará en el área georeferenciada bajo las siguientes coordenadas:

POLIGONO UBICADO EN EL PREDIO "Platanal - "	COORDENADAS	
	N	W
Punto 1.	08° 13' 04.6"	073° 29' 38.1"
Punto 2.	08° 13' 03.1"	073° 29' 37.7"

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



0070 07 FEB. 2014

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga al Municipio de Río de Oro Cesar con identificación tributaria No 892-300123-1, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas

Punto 3.	08° 13' 02.8"	073° 29' 39.5"
Punto 4.	08° 13' 04.3"	073° 29' 39.8"
POLIGONO UBICADO EN EL PREDIO "Villa Corina "	COORDENADAS	
	N	W
Punto 1.	08° 13' 35.6"	073° 31' 27.3"
Punto 2.	08° 13' 34.6"	073° 31' 27.8"
Punto 3.	08° 13' 32.8"	073° 31' 26.1"
Punto 4.	08° 13' 34.6"	073° 31' 25.3"

ARTICULO SEGUNDO: El permiso se otorga por el período de un año contado a partir de la ejecutoria de este proveído.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer al Municipio de Río de Oro Cesar con identificación tributaria No 892-300123-1, las siguientes obligaciones:

1. Presentar dentro de los sesenta (60) días siguientes al término del permiso de exploración, por cada pozo perforado, un informe con las siguientes exigencias técnicas:
 - a) Ubicación de los pozos perforados y de otros que existan dentro del área de exploración o próximos a ésta. La ubicación se hará por coordenadas geográficas y siempre que sea posible con base en cartas del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
 - b) Descripción de la perforación y copia de los estudios geofísicos si se hubieren hecho.
 - c) Profundidad y método de perforación.
 - d) Perfiles estratigráficos de todos los pozos perforados, tengan o no agua, descripción y análisis de las formaciones geológicas, espesor, composición, permeabilidad, almacenaje y rendimiento real del pozo, si fuere productivo y técnicas empleadas en las distintas fases. Muestra de cada formación geológica atravesada, indicando la cota del nivel superior e inferior a que corresponde.
 - e) Nivelación de cota de los pozos con relación a las bases altimétricas establecidas por el IGAC, niveles estáticos del agua, niveles durante la prueba de bombeo,
 - f) elementos utilizados en la medición e información sobre los niveles del agua contemporáneos a la prueba en la red de pozos de observación, y sobre los demás parámetros hidráulicos debidamente calculados.
 - g) Calidad de las aguas, análisis físico-químico y bacteriológico.
 - h) Diseño de los pozos.
 - i) Adecuación e instalación de la tubería
 - j) Adecuación de la bomba y sistemas auxiliares
 - k) Empaquetamiento de grava
 - l) Lavado y desarrollo del pozo
 - m) Pruebas de bombeo de larga duración
 - n) Cementada y sellada del pozo

2. Realizar prueba de bombeo a caudal constante y duración entre 12 a 72 horas, con su respectiva recuperación, donde se tomen e interpreten los datos de niveles estático, dinámico y de recuperación,

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



0070 de 07 FEB. 2014

Continuación Resolución No 0070 de 07 FEB. 2014 por medio de la cual se otorga al Municipio de Río de Oro Cesar con identificación tributaria No 892-300123-1, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas

- para lo cual debe comunicarse a la Corporación por escrito, con la suficiente anticipación (mínimo 15 días) a la realización de la misma. Los datos de la prueba de bombeo deben ser reportados a Corpocesar con la interpretación de los mismos, indicando los datos y el método utilizado para hallar los parámetros hidráulicos de las capas acuíferas captadas que incluyan la trasmisividad (T), Conductividad Hidráulica (k), Radio de influencia (r) y coeficiente de Almacenamiento (S).
3. Identificar (mojones) y sellar técnicamente los pozos perforados que no resulten exitosos, lo cual debe describirse detalladamente en el informe final sobre la exploración (cuantos pozos se perforaron, con que se sellaron, como se sellaron etc.).
 4. Implantar medidas y acciones que se requieran para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los posibles efectos o impactos ambientales negativos causados en el desarrollo del proyecto de exploración hidrogeológica en busca de aguas subterránea.
 5. Recoger, tratar y disponer adecuadamente los residuos sólidos generados en el desarrollo de las perforaciones, de acuerdo a las disposiciones legales.
 6. Adelantar cada uno de los procesos para las actividades propuestas en la construcción del pozo resultante de la exploración (el diseño, adecuación e instalación de tubería, empaque de grava, lavado y desarrollo, adecuación e instalación del equipo de bombeo, prueba de bombeo, sello sanitario y cementado, ensayo de calidad del agua).
 7. Evitar que los pozos a explorar o perforar en busca de aguas subterráneas, entren en contacto hidráulico o conexión hidráulica con las napas superficiales de aguas.
 8. Abstenerse de erradicar individuos arbóreos, en la actividad de exploración, en caso de ser estrictamente necesario, debe solicitarse el respectivo permiso o autorización de aprovechamiento forestal a la Corporación.
 9. Obtener (en caso de ser necesario) la correspondiente servidumbre, autorización y/o titularidad de los inmuebles donde se adelantará la actividad de exploración, ya que el presente permiso no confiere ningún derecho real sobre dichos inmuebles.
 10. Abstenerse de causar daños o interferencias en aprovechamientos hídricos subterráneos.
 11. Tramitar y obtener la correspondiente concesión hídrica.

ARTICULO CUARTO: El presente permiso de exploración, no confiere concesión para el aprovechamiento de las aguas. Para tal fin el interesado debe presentar a Corpocesar, la correspondiente solicitud en el Formulario Único Nacional de concesión de aguas subterráneas.

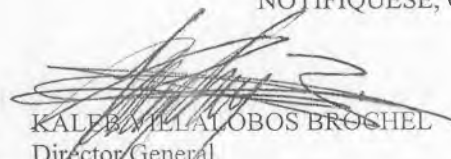
ARTICULO QUINTO: Notifíquese al señor Alcalde Municipal de Río de Oro Cesar o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Delegado Para Asuntos Ambientales del Departamento del Cesar.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


KALEYLLALOBOS BRUGHEL
Director General

Proyectó: Julio Alberto Olivella Fernández- Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental
Expediente No CJA 131-013